



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN
20 DE ABRIL DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 016 2010 00266 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA SA
Demandado(s)	JHON JAIRO ORTIZ BEDOYA Y MARIA VÁSQUEZ NARANJO
Asunto	APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO
AUTO SUSTANCIACIÓN	977V

Mediante auto N° 741V de fecha 22 de marzo de 2022 (fl. 698) se dispuso oficiar nuevamente a las entidades concurrentes, entre ellas, el **Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia**, para que procedieran a remitir los oficios de cancelación de la concurrencia de embargo que recae sobre el bien inmueble 033-9590, para así, proceder con la respectiva inscripción del remate.

De lo anterior, el día 29 de marzo de 2022, la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, procedió a remitir el auto N° 741V de fecha 22 de marzo de 2022 al **Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia** a las direcciones electrónicas juridica@fps.gov.co; sandra.burgos@fps.gov.co y juan.iguaran@fps.gov.co, de lo cual dicha entidad dio respuesta *GITCC* - *202201320056061* de fecha 31/03/2022, informando que no le había sido posible proceder con el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble el bien inmueble 033-9590 y en razón de ello solicitó una prórroga, a la cual el Despacho mediante auto 965V de fecha 20 de abril de 2022, no accedió, y en consecuencia dispuso la apertura del presente incidente de sanción.

Así las cosas, y en cumplimiento de lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín¹ en el fallo proferido dentro del amparo constitucional promovido por JAIME ALBERTO BAENA RÍOS, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., en concordancia con el artículo 129 *ibídem*, **se requiere a JHON MAURICIO**

¹ Sentencia 003 del 31 de enero de 2022, Tribunal Superior de Medellín-Sala Primera de Decisión Civil, M.P. José Omar Bohórquez Vidueñas, Amparo derecho fundamental de debido proceso.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



MARÍN BARBOSA en su calidad de Director General del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, cumpla con lo requerido en auto N° 741V de fecha 22 de marzo de 2022, esto es proceda con el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble el bien inmueble 033-9590 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.

Por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, remítase copia del presente auto a las direcciones electrónicas juridica@fps.gov.co; Sandra.burgos@fps.gov.co y juan.iguaran@fps.gov.co

NOTIFÍQUESE

NLB


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

